

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°299-2023-MDVO-A

Veintiséis de octubre, 12 de diciembre del año 2023.

### VISTO:

Informe N° 825-2023-MDVO-OGAJ de fecha 06 de diciembre del año 2023, Informe N°35854-2023-MDVO-OGPyP-OP/MPCHP de fecha 20 de noviembre del año 2023, Informe N° 1631-2023-ORH-OGA-MDVO de fecha 13 de noviembre del año 2023, Informe N°417-2023-MDVO-PPM de fecha 03 de noviembre del año 2023, Sentencia Judicial mediante Resolución N° 15 (Sentencia) de fecha 21 de octubre del año 2023 emitida por el Segundo Juzgado Laboral Transitorio de Piura, la Resolución N° 15 (Sentencia) de fecha 21 de octubre del año 2019, Resolución N° 19 (sentencia de Vistas) de fecha 13 de marzo del año 2023, Resolución N° 06 (Auto) de fecha 25 de octubre del año 2023, contenidas en el Expediente N° 01801-2017-0-2001-JR-LA-02, de fecha 13 de marzo del año 2023 y;

### CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 30305- Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar y artículo 4° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en asuntos que son de competencia dentro de la jurisdicción con independencia de cualquier entidad estatal, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, gastos e inversiones la autonomía administrativa consiste en la capacidad de organizarse de la manera que resulte apropiada por la entidad con fin de dar cumplimiento a los planes de desarrollo local;

Que, en el Artículo 4° del T.U.O de la Ley Orgánica del Poder Judicial, señala que:

*"Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala". Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido. ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso".*

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en su Artículo 73º, sobre Pago de Sentencias Judiciales, establece que: Numeral 73.1) El pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada se efectúa con cargo al presupuesto institucional de las Entidades. Numeral 73.2) En caso las Entidades no cuenten con recursos suficientes para atender el pago de sentencias judiciales, las Entidades podrán afectar hasta el cinco por ciento (5%) de los montos aprobados en el Presupuesto Institucional



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°299-2023-MDVO-A

Veintiséis de octubre, 12 de diciembre del año 2023.

de Apertura (PIA), con excepción de los ingresos públicos provenientes de donaciones, transferencias y operaciones oficiales de crédito y las asignaciones presupuestarias correspondientes a la reserva de contingencia, al pago de remuneraciones, pensiones y servicio de deuda. Esta norma comprende, entre otros, la atención de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada por adeudos de beneficios sociales;

Que, la Ley N° 31639 - Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, en su Artículo 2°, sobre Estabilidad Presupuestaria, prescribe que: Numeral 2.2) Durante el Año Fiscal 2023, las entidades señaladas en el Artículo 3° del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, deben cumplir con las siguientes reglas: 1. La Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 comprende los créditos presupuestarios máximos de gasto, que solo se pueden ejecutar si los ingresos que constituyen su financiamiento se perciben efectivamente. (...);

Que, mediante Resolución N° 15 (Sentencia), emitida por el Segundo Juzgado laboral Transitorio de Piura de fecha de 21 de Octubre del 2019, en el Expediente N° 01801-2017-0-2001-JR-LA-02, en los seguidos por la demanda presentada por JESSICA IRIS SARANGO CIENFUEGOS contra la Municipalidad Distrital de Veintiséis de Octubre sobre IMPUGNACIÓN DE DESPIDO INCAUSADO Y OTROS, conforme se resolvió:

1. Declarar **FUNDADA EN PARTE** la demanda interpuesta por JESSICA IRIS SARANGO CIENFUEGOS, contra MUNICIPALIDAD DISTRITAL de VEINTISEIS DE OCTUBRE, sobre IMPUGNACION DE DESPIDO INCAUSADO y otros.
2. **SIN EFICACIA** los Contratos Administrativos de Servicios celebrados entre la demandante y la demandada, y desnaturalización los contratos de locación de servicios por los periodos señalados en la presente sentencia; en consecuencia.
3. **ORDENO** a la demandada MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE reconozca a la demandante JESSICA IRIS SARANGO CIENFUEGOS, bajo el régimen laboral privado regulado por el D.S. N° 003-97-TR bajo un contrato a plazo indeterminado.
4. **DEJESE** sin efecto el Despido del demandante; y en consecuencia **ORDENO** que la demandada cumpla con **REPONER** al señor JESSICA IRIS SARANGO CIENFUEGOS en sus labores habituales y en el cargo que venía desempeñando al momento de producirse el despido o en otro similar, bajo un contrato a plazo indeterminada dentro del régimen de la actividad privada.
5. **ORDENO** que la demandada Municipalidad Distrital de 26 de Octubre, cumpla con **PAGAR** al accionante la suma de S/ 4,980.66 (CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA SOLES CON 66/100; por los conceptos de gratificaciones: S/ 3,147.33; vacaciones: S/1,833.33, más intereses legales y costos del proceso, que serán liquidados en ejecución de sentencia.
6. **PROCEDA** la empresa demandada a depositar la suma de S/ 2,955.56 (DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO SOLES CON 56/100), por concepto de compensación por tiempo de servicios, en la entidad financiera elegida por el demandante para este fin.
7. **INFUNDADO** el pago de Indemnización por daños y perjuicios - Daño moral generado por la reducción unilateral de sus remuneraciones durante 19 meses.
8. **IMPROCEDENTE** el pago de asignación familiar.



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°299-2023-MDVO-A

Veintiséis de octubre, 12 de diciembre del año 2023.

9. **IMPROCEDENTE** el pago de remuneraciones devengadas por el tiempo que se produjo el despido.

10. **CONSENTIDA Y /O EJECUTORIADA** que sea la presente resolución procedase a su cumplimiento y posteriormente **ARCHIVASE** los actuados en la forma y modo de ley.

11. **NOTIFIQUESE** a las partes con las formalidades de ley.

Que, mediante Resolución N° 19 (Sentencia de vista), de fecha 13 de marzo del año 2023, emitida por la Sala Laboral Transitoria de la Corte Superior de Justicia de Piura, contenida en el Expediente N° 01801-2017-0-2001-JR-LA-02, en los seguidos por Jessica Iris Sarango Cienfuegos contra la Municipalidad Distrital de Veintiséis de Octubre sobre Reposición sobre despido incausado, conforme se resolvió:

1. **CONFIRMAR** la sentencia contenida en la Resolución N° 15 de fecha 21 de octubre del 2019, que obra en páginas 303 a 323 de autos, que resuelve declarar. **1)** Fundada en parte la demanda interpuesta por Jessica Iris Sarango Cienfuegos contra Municipalidad Distrital de Veintiséis de Octubre sobre impugnación de despido incausado y otros. **2)** Sin eficacia los contratos administrativos de servicios celebrados entre la demandante y la demandada, y desnaturalización de los contratos de locación de servicios por los periodos señalados en la presente sentencia. **3)** Ordeno a la demandada reconozca a la demandante Jessica Iris Sarango Cienfuegos, bajo el régimen laboral privado regulado por el D.S. N° 003-97-TR bajo un contrato a plazo indeterminado. **4)** Déjese sin efecto el despido del demandante; y en consecuencia, ordeno que la demandada cumpla con **REPONER** a la señora Jessica Iris Sarango Cienfuegos en sus labores habituales y en el cargo que venía desempeñando al momento de producirse el despido o en otro similar, bajo un contrato a plazo indeterminado dentro del régimen de la actividad privada. **5)** Ordeno que la demandada cumpla con pagar al accionante la suma de S/. 4,980.66, por lo conceptos de gratificaciones: S/. 3,147.33; vacaciones: S/. 1,833.33, más intereses legales y costos del proceso, que serán liquidados en ejecución de sentencia. **6)** Proceda la empresa demandada a depositar la suma de S/. 2,955.56, por concepto de compensación por tiempo de servicios, en la entidad financiera elegida por el demandante para tal fin. **7)** Infundado el pago de indemnización por daños y perjuicios-daño moral generado por la reducción unilateral de sus remuneraciones durante 19 meses. **8)** Improcedente el pago de asignación: familiar. **9)** Improcedente el pago de remuneraciones devengadas por el tiempo que se produjo el despido. **2. NOTIFIQUE** a las partes procesales y devuélvase al juzgado de origen.

Que, mediante Resolución N° 06 (Auto), de fecha 26 de octubre del año 2023, emitida por el Juzgado de Trabajo Supraprovincial Transitorio – Sede el Chipe de la Corte Superior de Justicia de Piura, contenida en el Expediente N° 01801-2017-2-2001-JR-LA-01, de fecha 25 de octubre del año 2023, en los seguidos por Jessica Iris Sarango Cienfuegos contra la Municipalidad Distrital de Veintiséis de Octubre, conforme resolvió:

1. **EFFECTIVÉSE** el apercibimiento decretado en la **RESOLUCIÓN N° 04** de fecha 05 de enero del 2022, consecuentemente: **IMPÓNGASE MULTA** a la parte demandada **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VEINTISEIS DE OCTUBRE**, equivalente **UNA (01) UNIDAD DE REFERENCIA PROCESAL**; y, **Consentida o ejecutoriada** que sea la presente: **FORMESE**





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°299-2023-MDVO-A

Veintiséis de octubre, 12 de diciembre del año 2023.

EL CUADERNO DE MULTAS conforme a ley, y, REMITASE a la secretaria de Multas de la Administración de la Corte Superior de Justicia de Pura, para su posterior cobranza.

2. REQUIÉRASE NUEVAMENTE a la demandada MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VEINTISEIS DE OCTUBRE, para que, en el plazo perentorio de CINCO DIAS HABILES, CUMPLA con cancelar los beneficios sociales que ha dejado de percibir la demandante desde el 16 de noviembre del 2019 en adelante, bajo apercibimiento de imponerle una multa de DOS (02) UNIDADES DE REFERENCIA PROCESAL, en caso de incumplimiento.

Que, mediante Informe N° 417-2023-MDVO-PPM de fecha 03 de noviembre del año 2023, emitido por el Procurador Público Municipal en el que sirve informar el estado situacional del Proceso Judicial, en la que concluye y recomienda que a fin de evitar multas en perjuicio de la entidad, se proceda a comunicar a la Oficina General de Administración, a fin de dar cumplimiento el mandato judicial en el Expediente N° 01801-2021-0-2001-JR-LA-01, a manera de resumen solicita el cumplimiento de lo siguiente:

- SE CUMPLA CON RECONOCER A LA DEMANDANTE JESSICA IRIS SARANGO CIENFUEGOS, BAJO EL RÉGIMEN LABORAL PRIVADO REGULADO POR EL D.S. N° 003-97-TR BAJO UN CONTRATO A PLAZO INDETERMINADO.
- DE SER EL CASO SE DEJESE SIN EFECTO EL DESPIDO DEL DEMANDANTE; Y SE REPONGA A LA SEÑORA JESSICA IRIS SARANGO CIENFUEGOS EN SUS LABORES HABITUALES Y EN EL CARGO QUE VENÍA DESEMPEÑANDO AL MOMENTO DE PRODUCIRSE EL DESPIDO O EN OTRO SIMILAR, BAJO UN CONTRATO A PLAZO INDETERMINADA DENTRO DEL RÉGIMEN DE LA ACTIVIDAD PRIVADA.
- SE CUMPLA CON PAGAR AL ACCIONANTE LA SUMA DE S/ 4,980.66 (CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA SOLES CON 66/100); POR LOS CONCEPTOS DE: GRATIFICACIONES: S/ 3,147.33; VACACIONES: S/1,833.33, MÁS INTERESES LEGALES Y COSTOS DEL PROCESO, QUE SERÁN LIQUIDADOS EN EJECUCIÓN DE SENTENCIA.
- SE CUMPLA CON DEPOSITAR LA SUMA DE S/ 2,955.56 (DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO SOLES CON 56/100), POR CONCEPTO DE COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS, EN LA ENTIDAD FINANCIERA ELEGIDA POR EL DEMANDANTE PARA ESTE FIN

Asimismo, señala, quien asume la defensa y los intereses de la entidad Municipalidad Distrital Veintiséis De Octubre, EXHORTAR A SU DESPACHO OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN INFORMAR OPORTUNAMENTE SOBRE EL CUMPLIMIENTO A ESTA PROCURADURIA PUBLICA NE UN PLAZO NO MAYO DE 10 DÍAS HÁBILES DE RECEPCIONADA LA PRESENTE, BAJO RESPONSABILIDAD FUNCIONAL EN EL RETARDO DE LA DEMORA.

Que, mediante Informe N°1631-2023-ORH-OGA-MDVO de fecha 13 de noviembre del año 2023, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos sirve informar sobre el cumplimiento del mandato judicial;

Que, mediante Informe N° 3584-2023-MDVO-OGPyP-OP/MPCHP de fecha 20 De noviembre del año 2023, emitida por el Jefe de la Oficina de Presupuesto en la que señala que no se encuentra con disponibilidad presupuestal, por lo que se recomienda realizar los trámites administrativos correspondientes a fin de rebajar saldos de ser el caso, o poder brindar la disponibilidad presupuestaria de los solicitado;



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°299-2023-MDVO-A

Veintiséis de octubre, 12 de diciembre del año 2023.

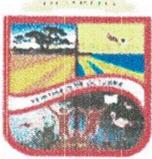
Que, mediante opinión N° 825-2023-MDVO-OGAJ de fecha 06 de diciembre del año 2023, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en la que recomienda, que se proceda a dar CUMPLIMIENTO a lo ordenado por el órgano jurisdiccional, en consecuencia, Se FORMALICE la Reposición de la señora Jessica Iris Sarango Cienfuegos en sus labores habituales al accionante en el puesto que venía desempeñando, esto es en el cargo de Sereno Municipal, bajo el régimen laboral privado regulado por el D.S. 003-97-TR, bajo un contrato a plazo indeterminado, según lo dispuesto en el expediente judicial N°01801-2021-0-2001-JR-LA-01, así también recomienda que las áreas competentes de la entidad Municipal Distrital proceda a dar cumplimiento a lo ordenado por el órgano jurisdiccional, en consecuencia, cumpla esta entidad con acatar y ejecutar lo dispuesto por el ente jurisdiccional en todos sus extremos, recomendando que se emita acto resolutivo, correspondiente, así como en actos similares se proceda con la prontitud correspondiente, no siendo necesaria opinión legal al respecto para proceder acatar disposiciones jurisdiccionales, toda vez que dilata la ejecución del cumplimiento y poder dar cuenta en el plazo de ley al juzgado, siendo apacibles de multas posteriores por no cumplir en el plazo que establecen, así como expedida la Resolución se notifique a Procuraduría para que cumpla con informar al juzgado sobre el cumplimiento de lo ordenado por el ente judicial;

Que, en mérito a lo expuesto; y estando a las atribuciones conferidas por el Inc. 6) del Art. 20° y Artículos 39° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DAR CUMPLIMIENTO AL MANDATO JUDICIAL**, contenida en el Expediente N° 01801-2021-0-2001-JR-LA-01, Resolución N° 06 (cuaderno de ejecución) de fecha 25 de octubre del año 2023, Resolución N° 19 (Sentencia de Vistas) de fecha 13 de marzo del 2020, y la Resolución N° 15 (Sentencia) de fecha 21 de octubre del año 2022, y conforme el consolidado indicado por la Procuraduría Municipal, lo siguiente:

- SE CUMPLA CON RECONOCER A LA DEMANDANTE JESSICA IRIS SARANGO CIENFUEGOS, BAJO EL RÉGIMEN LABORAL PRIVADO REGULADO POR EL D.S. N° 003-97-TR BAJO UN **CONTRATO A PLAZO INDETERMINADO**.
- DE SER EL CASO SE DEJESE SIN EFECTO EL DESPIDO DEL DEMANDANTE; Y SE REPONGA A LA **SEÑORA JESSICA IRIS SARANGO CIENFUEGOS** EN SUS LABORES HABITUALES Y EN EL CARGO QUE VENÍA DESEMPEÑANDO AL MOMENTO DE PRODUCIRSE EL DESPIDO O EN OTRO SIMILAR, BAJO UN CONTRATO A PLAZO INDETERMINADA DENTRO DEL RÉGIMEN DE LA ACTIVIDAD PRIVADA.
- SE CUMPLA CON PAGAR AL ACCIONANTE LA SUMA DE **S/ 4,980.66 (CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA SOLES CON 66/100)**; POR LOS CONCEPTOS DE: **GRATIFICACIONES: S/ 3,147.33; VACACIONES: S/1,833.33**, MÁS INTERESES LEGALES Y COSTOS DEL PROCESO, QUE SERÁN LIQUIDADOS EN EJECUCIÓN DE SENTENCIA.
- SE CUMPLA CON DEPOSITAR LA SUMA DE **S/ 2,955.56 (DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO SOLES CON 56/100)**, POR CONCEPTO DE **COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS**, EN LA ENTIDAD FINANCIERA ELEGIDA POR EL DEMANDANTE PARA ESTE FIN.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°299-2023-MDVO-A

Veintiséis de octubre, 12 de diciembre del año 2023.



**ARTÍCULO SEGUNDO: CONSIDERAR** que para el pago del monto consignado en el Artículo que antecede se deberá tener presente que si bien se cuenta con créditos presupuestarios solo se podrán ejecutar si los ingresos que constituyen su financiamiento son percibidos efectivamente, conforme lo establece la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.



**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** que la Oficina General de Administración, realicen las disposiciones necesarias para el cumplimiento del presente Acto Resolutivo.



**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE** a la Procuraduría Pública de la Municipalidad Distrital de Veintiséis de Octubre a fin de que dé cuenta al Segundo Juzgado laboral Transitorio de Piura.

**ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR** lo dispuesto a la Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Administración, Procuraduría Pública, y demás áreas competentes para el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.



**ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR** al recurrente, **JESSICA IRIS SARANGO CIENFUEGOS**, a fin de que tome conocimiento de lo dispuesto en la presente resolución; esto de acuerdo a lo dispuesto en la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444.



**ARTÍCULO SETIMO: ENCÁRGUESE**, a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el portal Institucional de la presente Entidad Municipal.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
VEINTISEIS DE OCTUBRE  
VICTOR HUGO FEBRE CALLE  
ALCALDE